Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La contratación directa "para la contratación de mano de obra de albañilería, plomería, electricidad y terminaciones para ejecución de plan de reacondicionamiento edilicio en área de internación del Hospital Municipal Subzonal Doctor Felipe A Fossati", antecedentes en el Expediente N° 8872/22 Licitación Publica N° 12/22, declarada desierta de acuerdo a los Decretos N° 3967/22 y 340/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación Publica N° 12/22, caratulada: "para la contratación de mano de obra de albañilería, plomería, electricidad y terminaciones para ejecución de plan de reacondicionamiento edilicio en área de internación del Hospital Municipal Subzonal Doctor Felipe A Fossati", con un presupuesto oficial de Treinta y Tres Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con Sesenta y Seis ($ 33.824.443,66.-) quedó desierta en su primer y segundo llamado por no haber recibido propuestas.

Que la compulsa de precios se enmarca en el Artículo 156° de la Ley Orgánica Municipal: "Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: Inc. 5° Cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes. La autorización del Concejo Deliberante será indispensable para decidir la compra directa después del fracaso de la licitación pública."

Que mediante expediente municipal N° 0346/23 se realizan los pasos administrativos tendientes a la contratación directa donde se recibieron en la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos las siguientes propuestas: Proyecto Terra SRL con una oferta de pesos $ 42.783.360,00, Hernández Construcciones con una oferta $ 45.864.000,00 y Small and Big S.A de Marcos Chiocarello con una oferta de pesos $ 52.000.000,00 para la ejecución de la obra de referencia.

Que según detalla el artículo N° 1 del Decreto Municipal N° 534/23 se rige Ad- Referéndum del Honorable Concejo Deliberante la adjudicación a la Empresa Proyecto Terra SRL por ser la cotización de menor valor , con un valor total de pesos $ 42.783.360,00 (cuarenta y dos millones setecientos ochenta tres mil trescientos sesenta).

Que se ha comprobado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales de mercado.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 39/23

Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto ---------- N° 534 del 16 de febrero del año 2023, Ad-referéndum del Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.----------

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Carlos Hernán D' Elia -PROSECRETARIO.----------

CARLOS HERNAN D'ELIA
PRO SECRETARIO

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE
CONCEJO DELIBERANTE

AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE